



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 001-2019-00114
DEMANDANTE: COOPTECPOL
DEMANDADO(S): ORLANDO HURTADO CAJIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4488

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARGARITA MARÍA SALCEDO ARIZA, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 31.644.154, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS (\$1.939.600) pesos por razón del proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002414368	9002451116	COOP MULT SERV INTG T TEC COOP	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 500.000,00
469030002414369	9002451116	COOP MULT SERV INTG T TEC COOP	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002414370	9002451116	COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002414371	9002451116	COOP MULT SERV INTG T TEC COOP	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002595850	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002964061	9002451116	COOPTEPOL COOPTEPOL	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 313.200,00
469030002975722	9002451116	COOPTEPOL COOPTEPOL	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 313.200,00
469030002987193	9002451116	COOPTEPOL COOPTEPOL	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 313.200,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 002-2012-00759
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO
DEMANDADO(S): HARRY SARCAR ESTRADA, HERNAN SARCAR GOMEZ Y
ALEXANDRA LONDOÑO DELGADO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2377

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 002-2023-00282-00
DEMANDANTE: BAN100 Y/O BANCIEN
DEMANDADO: MENESES RUIZ MAYRA ALEJANDRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4455

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$9.452.308,67, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 003-2016-00385-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MIRYAM DORIS DEL SOCORRO MARÍN y GYM
REFRIGERACION S.A.

AUTO SUSTANCIACION 2350

Los memoriales allegados en su totalidad han sido tramitados, motivo por el cual, no hay lugar por parte del despacho a proceder dando impulso procesal al que alude el abogado, TULIO ORJUELA PINILLA, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

orjuelapinilla201@gmail.com

Segundo. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. – ESTESE a lo dispuesto a través del auto de sustanciación No. 3661 del 27 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 003-2019-00647
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO(S): MARLENY ANGULO AGUIRRE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2374

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR por el Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de estos Juzgados, que proceda a realizar el pago ordenado en el numeral 2º del auto No. 2992 del 17 de agosto de 2023 a favor de la apoderada judicial de la parte demandante con abono a la cuenta de ahorros No. 91257763167 de Bancolombia cuya titular es la Dra. ERIKA FERNANDEZ LENIS identificada con c.c. No. 38.669.675.

Segundo.- ENVIAR al correo del apoderado judicial de la parte demandada los oficios de embargo resultantes del auto 2992 del 17 de agosto de 2023: hernandezosorioandres329@gmail.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 003-2022-00418-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA WALEX SAS Y ANDRES
DAGNOVER GIRALDO DUQUE

AUTO INTERLOCUTORIO 2357

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.-Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre: 10LiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 003-2022-00707-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA- FONDO NACIONAL DE
GARANTÍAS S. A
DEMANDADO: JAVIER AMAYA LIBREROS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4455

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$20.781.194, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 004-2016-00412
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES SA.
DEMANDADO(S): CARLOS ALBERTO MORENO, ROBERNO NEL GARCIA Y CAUCHOS ORIENTALES EU

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2384

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 005-2012-00303
DEMANDANTE: COPCREDICOM
DEMANDADO(S): ROBINSON YUNDA SIERRA Y CLARA ROSA VALENCIA CHICA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2370

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- AGREGAR la comunicación enviada por el Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del radicado No. 76001400300620120066600, a través de la cual informa que mediante auto del 26 de junio de 2023 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de medidas, entre ellas el embargo de remanentes comunicado dentro del presente asunto mediante oficio No. 01-548 de 10-03-2016.

Segundo.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada CLARA ROSA VALENCIA CHICA al Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO identificado con c.c. No. 94.468.065 y T.P. No. 132319 del C.S. de la J.

Tercero.- AGREGAR al proceso y poner en conocimiento de las partes lo manifestado por el Juzgado 5º Civil Municipal de Cali, quien indicó lo siguiente:

“: INFORMAR al memorialista y Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que en este Despacho Judicial no se encuentran consignados depósitos judiciales que estén pendientes por convertir, tal como quedó reseñado en la parte considerativa de esta providencia.”

Cuarto.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada para que indique número de cuenta y Banco, allegando la correspondiente certificación bancaria, esto a fin de proceder a ordenar el pago de títulos con abono a cuenta, de conformidad a lo señalado en la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta para ello que los títulos constituidos superan los 15 s.m.l.m.v

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 005-2019-00708
DEMANDANTE: LEXCOOP
DEMANDADO(S): LUZ MIRELLA ROMERO ZAPATA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4491

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega, los siguientes depósitos judiciales a la Representante Legal de la parte actora, la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificada con c.c. No. 25.529.619 por la suma de TRECE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$13.688.658) pesos por razón del proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002618756	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002618760	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002618782	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002618787	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002618788	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002618791	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002618795	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002964827	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002972696	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 505.592,00
469030002972697	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002972698	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972699	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972700	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972701	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972702	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972703	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 523.306,00
469030002972704	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972705	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972706	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972707	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002972708	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 523.306,00

469030002972709	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 261.638,00
469030002972710	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972711	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972712	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972713	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972714	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972715	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 588.000,00
469030002972716	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972717	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972718	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972719	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972720	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 588.000,00
469030002972721	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 288.000,00
469030002972722	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002972723	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002972724	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002972725	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002972726	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002972727	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 682.080,00
469030002972728	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002976493	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
469030002987992	9002952702	LEXCCOP LEXCCOP	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 005-2019-00847
DEMANDANTE: EDINSON FANOR VASQUEZ REINA
DEMANDADO(S): FABIAN ANDRES CASTIBLANCO LIZARAZO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4489

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. RODRIGO ANDRES SANIN GUERRERO. C.C. No. 14.466.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.493.419) pesos por razón del proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002973703	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 193.679,00
469030002973704	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 193.679,00
469030002973705	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 193.679,00
469030002973706	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 193.679,00
469030002973707	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 193.679,00
469030002973708	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 213.200,00
469030002973709	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 213.200,00
469030002973710	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 211.520,00
469030002973711	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 211.520,00
469030002973712	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 212.640,00
469030002973713	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 213.760,00
469030002973714	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 212.640,00
469030002973715	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 212.640,00
469030002973716	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 212.640,00
469030002973717	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 212.640,00
469030002973718	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 212.640,00
469030002973719	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 212.640,00
469030002973720	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00
469030002973721	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00
469030002973722	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00

469030002973723	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00
469030002973724	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00
469030002973725	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00
469030002973726	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00
469030002973727	94305949	EDINDON FANOR VASQUEZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2023	NO APLICA	\$ 246.668,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 005-2021-00369-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: RODRIGO MARIN ESCOBAR

AUTO INTERLOCUTORIO 4458

En consideración al escrito allegado por la parte adjudicataria y de conformidad a lo normado en el artículo 456 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO para que se sirva practicar la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. # 370-130565 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Ubicado en la Calle 13 No. 7-10 LC 109 (dirección catastral), calle 13 7-10/14/18, carrera 7 12-42/44/50/54/56/60/66/68/76/78/80/84 Local 109. Edificio Centro Comercial “TODOS” de Cali”.

El referido despacho comisorio deberá ser debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 005-2021-00377-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: TIBISSAY MOSQUERA PANAMEÑO

AUTO INTERLOCUTORIO 4460

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: “La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante”.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Acéptese la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

Segundo.- Reconózcase en consecuencia del anterior numeral, como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 005-2023-00224-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANA LIDA OCORÓ CAICEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4461

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Primero. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$30.243.104,80, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2023.

Segundo. - Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 1701 del 27 de junio de 2023, elabórese y remítase el despacho comisorio allí dispuesto con destino de los Juzgados de comisiones civiles, igualmente remítase copia al correo del demandante: hceballos@cobranzasbeta.com.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 006-2018-00465-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTECOOP-ASOCC
DEMANDADO: WALTER JOSÉ CANDELO PÉREZ

AUTO INTERLOCUTORIO: 4454

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – REQUERIR al CONSORCIO FOPEP. con la finalidad de que se sirva indicar el tramite impreso sobre el oficio cifrado CyN009/394/2021 del 19 de marzo de 2021, mediante el cual se les comunicó el embargo y retención del 30 % de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue la parte demandada WALTER JOSÉ CANDELO PÉREZ identificado con Cédula de ciudadanía Número 6.160.959 como pensionado adscrito al consorcio FOPEP, sírvase indicar el estado actual de la medida, en caso de no haber sido acatada, sírvase indicar los motivos.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 006-2019-00889
DEMANDANTE: ANABELL MOSQUERA IDARRAGA
DEMANDADO(S): GLORIA LUZ OSORIO SEPULVEDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2386

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 006-2021-00166-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JHONY LEANDRO VASQUEZ LOPEZ

AUTO SUSTANCIACION 2353

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada el acuerdo de pago allegado por parte del Centro de Conciliación Fundafas. Se anexa pantallazo:



CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS
RESOLUCION No. 1101 DE DICIEMBRE 27 del 2002
RESOLUCION No. 0104 DE FEBRERO 26 DE 2014

ACTA DE ACUERDO DE PAGO
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: JHONY LEANDRO VASQUEZ LOPEZ
CC. 16.376.862
FECHA SOLICITUD: 01 de noviembre de 2022
FECHA DE ADMISION: 17 de noviembre de 2022
FECHA DE AUDIENCIA 10 de febrero de 2023

En Cali, a los quince (10) días del mes de febrero de 2023, siendo las 2:00 PM se deja constancia que para la fecha del día de hoy se citaron para audiencia virtual de negociación de deudas en el Centro de Conciliación FUNDAFAS, las siguientes personas:

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 006-2022-00298-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO VALDERRAMA QUIÑONEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4461

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$75.649.301,02, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 006-2023-00302-00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JHON FREDDY SOTO MEDINA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4462

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$106.530.201,99, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 006-2023-00340-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: KATRYN MARYANNE CELORIO GARCÍA

AUTO INTERLOCUTORIO 4451

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.-Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre: 010MemorialLiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 007-2017-00756-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS: OSWALDO LINCE LEANO

AUTO INTERLOCUTORIO 4452

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relección con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: “La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante”.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO. - RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a la FIDUCIARIA COOMEVA Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA S.A.

TERCERO. - RATIFIQUESE el poder presentado por el abogado MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY identificado(a) con cédula de ciudadanía número 31.988.657 y portador de la T.P. No. 166.627 del C.S.J. quien funge como apoderada judicial de la parte demandante según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 007-2019-00709-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: VICTOR MARIO LÓPEZ TORO

AUTO SUSTANCIACION No.: 2360

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Único. - Acéptese la renuncia al poder presentada por la Doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.402.180 y la tarjeta profesional No. 167.189 del C.S.J., apoderado de la parte demandada, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 008-2008-00365
DEMANDANTE: NORMA TASCÓN SALAZAR
DEMANDADO(S): AMPARO CASTILLO AGUILAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4477

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada AMPARO CASTILLO AGUILAR identificada con c.c. No. 31.302.909 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por desistimiento tácito, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique solicitud de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002941619	38978296	ISS NORMA TASC EN LIQUIDASALAZAR	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	NO APLICA	\$ 63.601,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 010-2012-00657-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO FAJARDO GUTIERREZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 2348

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS COMPENSAR S.A. con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la parte demandada señor ALEJANDRO FAJARDO GUTIERREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.466.077. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS COMPENSAR S.A. solicitando se informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la parte demandada señor ALEJANDRO FAJARDO GUTIERREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.466.077.

Remítase el oficio aquí librado a la entidad oficiada con copia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante el cual corresponde a: oscar.cortazar@cygabogados.com.co.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 011-2001-00954-00
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS YARPAZ MORALES
DEMANDADOS: AMPARO LIBREROS DE TORRES

AUTO SUSTANCIACION 2346

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. OFICIAR al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de comunicarle que el levantamiento dispuesto a través del oficio No. CYN/009/1526/2023 del 1 de agosto de 2023, efectivamente versa sobre los bienes desembargados y/o remanentes que le asistan al demandado REINALDO GONZALEZ HERRERA dentro del proceso radicado 7600140030182011085500, donde fungen como demandante: HERNANDO PULECIO, y demandados: AMPARO LIBREROS DE TORRES Y REINALDO GONZALEZ HERRERA.

Segundo. - AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte de la pagaduría de la Administración Judicial. Se anexa pantallazo:

De conformidad a su Oficio del asunto, recibido por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca el día 10 de octubre de 2023, radicado en nuestro sistema de correspondencia SIGOBIUS EXTDESAJCL23-14368, me permito informarle que:

El señor REINALDO GONZALEZ HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.398.683 se encuentra RETIRADO de esta seccional.

La fecha de retiro del señor REINALDO GONZALEZ HERRERA fue el 13 de enero de 2008.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 012-2019-00558
DEMANDANTE: COOPTECPOL
DEMANDADO(S): MANUEL GUILLERMO GARCIA BONILLA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2383

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que indique número de cuenta y Banco, allegando la correspondiente certificación bancaria, esto a fin de proceder a ordenar el pago de títulos con abono a cuenta, de conformidad a lo señalado en la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 emitida por la Presidencia del consejo Superior de la judicatura, teniendo en cuenta para ello que los títulos constituidos superan los 15 s.m.l.m.v

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 013-2023-00003-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JHON JAIRO OSCATICA VALENCIA

AUTO SUSTANCIACION No.: 2361

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Único. - Acéptese la renuncia al poder presentada por la Doctora ANGELICA MAZO CASTAÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y la tarjeta profesional No. 368.912 del C.S.J., apoderado de la parte demandada, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 014-2016-00048-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRECIMIENTO
SOLIDARIO
DEMANDADOS: YAMILETH COLLAZOS VELASCO
AUTO SUSTANCIACION 2353

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, manifestación la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. Se anexa pantallazo:

SEGUNDO. – ORDÉNASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que a continuación se relaciona:

- **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada YAMILETH COLLAZOS VELASCO Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.968.659, dentro del proceso ejecutivo adelantado en su contra por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRECIMIENTO SOLIDARIO

COOPCRESOL adelantado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali, bajo la radicación 014-2016-048; ordenado en **auto No. 24 del 08-02-2023**, comunicado con oficio No. **241 de 08-02-2023** librado por el Juzgado 35 Civil Municipal

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 015-2022-00293-00
DEMANDANTE: UNISA UNION INMOBILIARIA
DEMANDADO: JUAN FELIPE CARMONA SALDARRIAGA Y
CAMILA CARMONA SALDARRIAGA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4463

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$5.944.185, por no haber sido objetada en el presente proceso, POR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS INCLUIDO LA CLAUSULA PENAL.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 016-2018-00665
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO(S): LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR, WILSON MARTINEZ ESQUIVEL,
JONATHAN STIVEN GARCIA CASTILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4493

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS con Nit. No. 890301278-1 por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.041.865) pesos por razón del proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002960459	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 686.416,00
469030002971139	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 754.235,00
469030002981421	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2023	NO APLICA	\$ 249.383,00
469030002982079	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 351.831,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 017-2016-00494
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO(S): MARLENY GARCIA BASTIDAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2366

Se allega memorial suscrito por la parte demandada donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 017-2020-00386-00
DEMANDANTE: COOP-ASOCC
DEMANDADO: FABIAN ANTONIO SANCHEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2364

Solicita la parte actora el embargo del 30% de la mesada pensional asignada al demandado FABIAN ANTONIO MEDINA quien se identifica con C.C. 14.978.107 y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional percibida por la parte demandada FABIAN ANTONIO SANCHEZ quien se identifica con C.C. 16.615.933, limita hasta la suma de \$89.500.000.00 m/cte, la cual es cancelada por parte de Colpensiones.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N. 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Segundo.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada FABIAN ANTONIO SANCHEZ quien se identifica con C.C.

16.615.933 quien se encuentra vinculado como trabajador activo de la empresa EMCALI, bajo cualquier modalidad de contratación.

Se limita la medida a la suma aproximada \$89.500.000.00 M/cte.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión de los oficios aquí ordenados con copia al correo electrónico del abogado jorge.fong@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 018-2023-00009-00
DEMANDANTE: BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE GUZMAN Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4470

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$28.316.257, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-00110-00
DEMANDANTE: IMPORTACIONES EL CRISOL LTDA
DEMANDADOS: METALICAS MUÑOZ CALI S.A.S

AUTO SUSTANCIACIÓN 2368

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de los sujetos procesales la manifestación allegada por parte del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, quienes comunican la terminación del proceso radicado 019-2020-00301-00 dejando por cuenta del proceso de la referencia, los remanentes allí desembargados. Se anexa pantallazo:

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por Auto No. 4033 del 13 de octubre de 2023, se decretó la terminación por desistimiento tácito.

Así mismo se le informa que, los derechos o sumas de dinero que la sociedad demandada METALICAS MUÑOZ CALI S.A.S. identificada con Nit. 900.209.167-5 tengan depositados o llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorros y CDT's en las entidades bancarias **BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, ITAU CORPBANCA, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR** y establecimiento de comercio denominado **METALICAS MUÑOZ CALI S.A.S. identificado con matrícula mercantil No. 119560** de propiedad de la sociedad demandada METALICAS MUÑOZ CALI S.A.S. identificada con el Nit. 900.209.167-5, continua por cuenta de dicho juzgado para el proceso **EJECUTIVO Radicación 019-2021-00110** instaurado por **IMPORTACIONES EL CRISOL LIMITADA** contra **METALICAS MUÑOZ CALI SAS**, en cumplimiento al embargo de remanentes solicitado mediante **OFICIO No. 1469 del 22 de junio de 2021**, se adjunta copia de los oficios dirigidos a los bancos y a la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 019-2021-01008-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARITZA CARVAJAL APOLINDAR

AUTO SUSTANCIACIÓN 2369

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – POR SECRETARÍA reproduzcase los despachos comisorios Nos. 041/2021-01008 del 29 de agosto de 2022 y 069/2021–01008 del 16 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 019-2022-00352-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
FINANCIEROS
DEMANDADO: GLORIA STELLA MALDONADO
AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4472

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$6.504.578,44, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 020-2021-00737-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.cesionario SERLEFIN
DEMANDADO: MARTHA LUCÍA URBANO ALPE

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4473

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- Reconocer personería como apoderado judicial del demandante al abogado TULIO ORJUELA PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía No.7.511.589 y la tarjeta profesional No.95.618 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 020-2021-00923-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.,
DEMANDADOS: MARÍA DE JESÚS CORTES CORTES

AUTO SUSTANCIACION 2371

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la abogada CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.142.712 con Tarjeta Profesional No. 376.074 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial del DEMANDANTE según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 021-2020-00629-00
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO DELGADO HURTADO

AUTO SUSTANCIACION No.: 2373

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con C.C No. 1.018.461.980, portadora de la T.P 281.727 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 022-2023-00060-00
DEMANDANTE: BANKAMODA
DEMANDADO: PAULA ANDREA MUÑOZ BERMUDEZ y
VICTORIA MONTENEGRO OROZCO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4474

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$12.644.647, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 022-2023-00408-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR EDUARDO HENAO GARZON

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4476

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$119.531.633,00 y \$1.045.200,00, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 023-2019-00630
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO(S): CLAUDIA YANETH VEIRA DEL CASTILLO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2385

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- AGREGAR para que obre y conste los datos referentes al numero de cuenta bancaria para efecto de pago de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 023-2022-00123-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA
DEMANDADO: CARMEN YANED GIRALDO ARISTIZABAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4479

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 43MemorialAvaluo fl 23 1010230323100438 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	TOTAL, AVALUO COMERCIAL
370-359952	\$159.643.440,00

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 023-2022-00575-00
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. cesionario BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSEMBERG BERMUDEZ CAMPIÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4478

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$119.531.633,00 y \$1.045.200,00, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 024-2012-00843

DEMANDANTE: CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. cesionario de BANCO POPULAR.

DEMANDADO(S): LILIANA GARCIA CORREA Y LILIANA STELLA PALACIOS OROZCO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2375

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 024-2015-00401
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S): ANDRES FELIPE MATTA HOLGUIN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4484

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte actora BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800037800-8, el siguiente depósito judicial por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002493452	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	\$ 300.000,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 025-2022-00065-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA DORADO YANGUATIN

AUTO SUSTANCIACIÓN 2378

Atendiendo lo allegado al expediente resulta pertinente previo a correrse traslado al avalúo comercial aportado, requerir a la parte interesada para que aporte el certificado catastral de los inmuebles sujetos a medida. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – PREVIO a correrse traslado al avalúo comercial aportado, sirvase aportar el certificado catastral de los inmuebles sujetos a medida.

Segundo.- Oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de catastro de Cali para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de M.I. Nos. 120-167408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca.

El oficio aquí librado deberá ser tramitado por la parte interesada.

Segundo.- Una vez llevado a cabo el avalúo del inmueble trabado dentro de la Litis en debida forma, se procederá con la fijación de fecha para remate, de conformidad con la normatividad procesal civil.

Tercero. – Sírvase la parte interesada allegar al proceso el acta de secuestro donde conste el secuestro efectivo del inmueble distinguido con folio M.I. No. 120-167408.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 025-2023-00037-00
DEMANDANTE: MARITZA RODRIGUEZ GARCÍA
DEMANDADO: MELIDA VALENTINA SALAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4480

En atención a lo solicitado por el demandante procederá oficiando al Departamento de Hacienda Municipal – Catastro Municipal de Cali, a fin de que se sirva proveer a la Litis, el certificado de avalúo catastral del bien distinguido con folio M.I. No. 370-202994 de propiedad de la entidad demandada, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de catastro de Cali para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con folio M.I. No. 370-202994, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El oficio aquí librado deberá ser tramitado por la parte interesada.

Segundo.- Una vez llevado a cabo el avalúo de los inmueble trabado dentro de la Litis en debida forma, se procede con la fijación de fecha para remate, de conformidad con la normatividad procesal civil.

Tercero.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso los recibos allegados por la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta en la re liquidación de costas pendiente a ordenar por el despacho la cual se efectuará en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 026-2015-00524
DEMANDANTE: COOPSANDER
DEMANDADO(S): LINO LAZARO SINISTERRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2380

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 026-2022-00546-00
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: ANGELICA ARTEAGA VARGAS

AUTO SUSTANCIACIÓN 2381

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada señora ANGELICA ARTEAGA VARGAS, identificado con C.C. 38.551.217 quien se encuentra vinculada como trabajador activo de la empresa SCI SOLUCIONES EN CONSULTORIA INTEGRAL SAS NIT 900699010, bajo cualquier modalidad de contratación.

Se limita la medida a la suma aproximada \$45.500.000 M/cte.

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 026-2022-00636-00
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PINEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4485

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$56.016.531,69, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 026-2022-00707-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: RODRIGO ANDRES SARASTI ROLDAN

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4482

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$41.322.802,21, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 027-2021-00307-00
DEMANDANTE: KELFERDIN GOMEZ LEMOS
DEMANDADO: YENIFFER VANESSA MONTAÑO CASANOVA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4487

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada YENIFFER VANESSA MONTAÑO quien se identifica con CC. 1.082.688.799, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

NEQUI y DAVIPLATA

Líbrense el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$15.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AUVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 029- 2021-00452-00 (BestDoc)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANGEL DE JESUS AGUDELO DURAN

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4490

En atención a lo solicitado por el demandante procederá oficiando al Departamento de Hacienda Municipal – Catastro Municipal de Cali, a fin de que se sirva proveer a la Litis, el certificado de avalúo catastral del bien distinguido con folio M.I. No. 370-852080 de propiedad de la demandada, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de catastro de Cali para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con folio M.I. No. 370-852080, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El oficio aquí librado deberá ser tramitado por la parte interesada.

Segundo.- Una vez llevado a cabo el avalúo del inmueble trabado dentro de la Litis en debida forma, se procede con la fijación de fecha para remate, de conformidad con la normatividad procesal civil.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 029-2022-00416-00
DEMANDANTE: BAN100 S.A
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO RIASCOS MONSALVE

AUTO SUSTANCIACION No.: 2387

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada ANGELICA MAZO CASTAÑO identificada con C.C No. 1.030.683.493, portadora de la T.P 368.912 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 029-2023-00232-00
DEMANDANTE: BAN100 S.A
DEMANDADO: LUIS ARMANDO ORTIZ ANGULO

AUTO SUSTANCIACION No.: 2388

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada ANGELICA MAZO CASTAÑO identificada con C.C No. 1.030.683.493, portadora de la T.P 368.912 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 029-2023-00595-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN ELIECER LOPEZ MORALES

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4470

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$44.473.140,71, por no haber sido objetada en el presente proceso, HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 030-2006-00366
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO(S): JUAN MANUEL DELGADO DUQUE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4471

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con c.c. No. 31.939.072, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.163.934), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002977526	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2023	NO APLICA	\$ 581.967,00
469030002987003	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 581.967,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 030-2017-00062
DEMANDANTE: LUZ MARINA JIMENEZ MONTES
DEMANDADO(S): SEGUROS DEL ESTADO S.A

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2389

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR a las partes para que se sirva allegar liquidación actualizada de crédito, a fin de ordenar el pago de la obligación mas las costas procesales y resolver lo atinente a la terminación del proceso, ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

Segundo.- INFORMESE a la parte demandada que previa revisión del portal web del Banco agrario se encuentra constituido el siguiente deposito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002947837	36280954	LUZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2023	NO APLICA	\$ 76.329.000,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 030-2018-00426

DEMANDANTE: A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS (CESIONARIO)

DEMANDADO(S): DANIEL RESTREPO CARVAJAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4483

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora a través del cual solicita el pago de títulos y fijación de fecha de remate respecto del vehículo con placas No. ENS444, no obstante y una vez se procede a revisar el proceso, se observa que mediante auto No. 3168 del 8 de marzo de 2023 se dejó sin efecto el traslado del avalúo comercial del vehículo identificado con placas RGM-960 ordenado mediante auto No. 1291 del 8 de junio de 2022, el cual fue notificado mediante lista de Estados No. 042 del 9 de junio de 2022 y se requirió a la parte actora a fin que se sirva aportar los documentos idóneos para el avalúo del vehículo, al tenor del numeral 5 del art. 444 del C.G.P., ello en razón a que no se allegó junto con el avalúo comercial, el certificado de rodamiento, en tal sentido no es procedente entrar a fijar fecha de remate.

Es de señalar igualmente que por un lapsus del Despacho y pese a que se indicó en la parte considerativa del proveído No. 3168 del 8 de marzo de 2023 que se dejaría sin efecto el auto No. 1872 del 1º de agosto de 2022, dicha decisión no fue relacionada en la parte resolutive de dicho auto, en consecuencia, se procederá de conformidad.

De otra parte y frente al pago de títulos debe indicarse que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud de fijación de fecha de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el proveído No. 1872 del 1º de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Cuarto.- REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que de cumplimiento a lo resuelto en el numeral 2º del auto 3168 del 8 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 031-2019-00023
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S): DIANA CAROLINA CORREA CARMONA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2367

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

ADICACIÓN: 031-2020-00241-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: HENRY INSUASTI MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 4495

En atención a lo solicitado por el demandante procederá oficiando al Departamento de Hacienda Municipal – Catastro Municipal de Cali, a fin de que se sirva proveer a la Litis, el certificado de avalúo catastral de los bienes distinguidos con folio M.I. Nos. 370-863588, 370-863977, 370-863980 y 370-864187 de propiedad del demandado, toda vez que el documento impuesto predial unificado no es el idóneo para surtir la actual etapa procesal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de catastro de Cali para que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del de los bienes distinguidos con folio M.I. Nos. 370-863588, 370-863977, 370-863980 y 370-864187, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El oficio aquí librado deberá ser tramitado por la parte interesada.

Segundo.- Una vez llevado a cabo el avalúo de los inmuebles trabados dentro de la Litis en debida forma, se procede con la fijación de fecha para remate, de conformidad con la normatividad procesal civil.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 034-2012-00673
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIANDES
DEMANDADO(S): ORLANDO ESCOBAR OTERO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2382

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 034-2014-00880
DEMANDANTE: LUZ ELENA MUÑOZ FRANCO
DEMANDADO(S): HAROLD MONTOYA MONTAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4486

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CAROLINA PAZMIÑO TORRES identificada con c.c. No. 34.606.627, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.422.728) pesos por razón del proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002904102	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00
469030002910879	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00
469030002923221	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00
469030002931009	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00
469030002946534	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00
469030002971414	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00
469030002971418	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00
469030002992293	31932478	LUZ ELENA MUNOZ FRANCO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	NO APLICA	\$ 177.841,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 034-2019-00638
DEMANDANTE: COOPERATIVA LEXCOOP
DEMANDADO(S): WILSON QUINTERO OSORIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2379

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 034-2019-00638 instaurado por COOPERATIVA LEXCOOP contra WILSON QUINTERO OSORIO a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 035-2014-00339
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO(S): INSTACELCO EU Y RODRIGO ANIBAL MONTOYA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2372

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. al Dr. ALVARO AGUILAR ANGEL identificado con c.c. No. 10218159 y T.P. No. 43875 del C.S de la J.

Tercero.- **ENVIAR** el link del proceso al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A..

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 81 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO